

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE SAN FERNANDO DE HENARES QUE COLABORAN EN LA PROMOCIÓN DEPORTIVA CON EL ÁREA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES. AÑO 2024.

Artículo 1.- Exposición de motivos.

La Ley 15/1994, de 28 de diciembre del Deporte de la Comunidad de Madrid, consagra en su artículo 2, como principio rector de la política deportiva, el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo, estableciéndose en su artículo 21, como competencia de la Administración Pública Deportiva, la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de las formas previstas en la citada ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las entidades deportivas del municipio de San Fernando de Henares realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifica la concesión de ayudas procedentes de la Administración Municipal.

Las ayudas a las entidades deportivas de San Fernando de Henares, se configuran como instrumentos básicos de apoyo para la promoción del deporte en el ámbito municipal, fomentando con ello el desarrollo de actividades de utilidad pública, los cuales sirven de manera fundamental a la formación y desarrollo integral de la personalidad y al aumento de los índices de bienestar general de la población.

Artículo 2.- Objeto.

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de San Fernando de Henares que colaboran en la promoción deportiva con el Área

de Deportes del propio municipio, año 2024, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la **Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.**

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito establecido en el presupuesto vigente, partida presupuestaria 3411.489.05 “otras transferencias a clubes deportivos”, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €).

Artículo 4.- Entidades o Personas Beneficiarias. Requisitos.

Tendrá la consideración de entidad o persona beneficiaria de subvenciones, la entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Los requisitos que deberán cumplir las beneficiarias son los siguientes:

- a) Podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas de San Fernando de Henares que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, con al menos 2 años de antigüedad con carácter general, desde la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de San Fernando de Henares.
- c) Participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva madrileña o española. O en su defecto, justificar la colaboración con el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por el objeto de la subvención, a través del convenio de colaboración con el propio Área de Deportes.



- d) Serán objeto de subvención las categorías incluidas en la *“ORDEN 1397/2023, de 18 de agosto, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2023-24”*, en su **artículo quinto “Categoría de los deportistas”**, que describe *“La denominación de las categorías para la temporada 2023/2024, serán las que a continuación se relacionan y estarán configuradas por los años de nacimiento que más abajo se detallan:*
- *Pre-deporte: años de nacimiento: 2018, 2019 y 2020.*
 - *Pre-Benjamín: años de nacimiento: 2016 y 2017.*
 - *Benjamín: años de nacimiento: 2014 y 2015.*
 - *Alevín: años de nacimiento: 2012 y 2014.*
 - *Infantil: años de nacimiento: 2010 y 2011.*
 - *Cadete: años de nacimiento: 2008 y 2009.*
 - *Juvenil: años de nacimiento: 2006 y 2007.”*
- e) La actividad objeto de la subvención deberá tener una duración mínima de 3 meses de manera continuada durante la temporada objeto 2023/2024.
- f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el **artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en especial, no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.
- g) No estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva.
- h) Haber justificado debidamente las subvenciones percibidas con anterioridad del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

Artículo 5.- Criterios de valoración, baremo y determinación de las cuentas.

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos a la temporada 2023/2024:

1. Gastos Federativos (35%) 15.750 €

Relación de los tipos de gastos federativos:

- Licencias.
- Afiliación/inscripción Club.
- Afiliación/inscripción personal técnico.
- Cuotas participación competiciones.
- Tutelaje de personas deportistas pertenecientes al club o entidad deportiva.
- Cursos formación federativos para personal técnico.
- Gastos por arbitrajes.
- Gastos por seguros deportivos.

Dividiendo la cantidad asignada para gastos federativos (15.750 €) por el total de gastos federativos justificados por las entidades, se obtiene una cantidad fija de subvención por cada euro de gasto federativo justificado.

2. Número de personas deportistas de la entidad (45%) 20.250 €.

Dividiendo los 20.250 € entre todas las partes obtenidas por las entidades en la evaluación, obtendremos el valor económico de un punto.

El valor económico de un punto multiplicando por los puntos obtenidos, por cada entidad, determinará la cantidad de la subvención que corresponde a cada una.

Se establece la siguiente valoración:

- a) Persona deportista mancomunada: 1,5 puntos.
- b) Persona deportista federada: 1 punto.
- c) Persona deportista local: 0,5 puntos.

Se considera persona deportista mancomunada, a las inscritas en el programa del Área de deportes y que participan en competiciones mancomunadas con otros municipios.

Se considera persona deportista federada, aquella que certifique la federación autonómica correspondiente a la modalidad deportiva.

Se considera persona deportista local a las inscritas en el Programa de Área de Deportes, independientemente de su participación en las competiciones locales o mancomunadas.

No estarán incluidas las personas inscritas en los campus y actividades de verano.

Cada criterio hace referencia al peso de cada uno, de tal manera que a cada criterio se le asignará el porcentaje que se establece sobre el 100% del total de la partida destinada a la subvención.

Cada entidad recibirá como subvención final, la suma de las cantidades obtenidas por cada criterio.

3. Deporte Femenino (15%) 6.750 €.

Cada entidad deportiva obtendrá un punto por cada persona participante femenina. Dividiendo los 6.750 € a la suma de los puntos obtenidos por los clubes, obtendremos el valor económico de un punto que multiplicado por los puntos obtenidos por cada club, determinará la cantidad de subvención que le corresponde a cada club.

4. Deporte Personas con Diversidad Funcional (5%) 2.250 €.

Cada entidad deportiva obtendrá un punto por cada persona participante con diversidad funcional. Dividiendo los 2.250 € a la suma de los puntos obtenidos por los clubes, obtendremos el valor económico de un punto que multiplicado por los puntos obtenidos por cada club, determinará la cantidad de subvención que le corresponde a cada club.

En caso de diferencias entre los datos facilitados por la entidad deportiva y los que posee el Área de Deportes tras las comunicaciones realizadas por las entidades deportivas en el periodo subvencionable, prevalecerán los que están en posesión del Área de Deportes en cualquiera de los cuatro criterios descritos.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de Henares

Artículo 6.- Fechas, plazos y presentación de solicitudes.

El modelo de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición de las interesadas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com). Además se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

El plazo de presentación de solicitud de subvención con la documentación requerida será de **diez (10) días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Además se publicará en la página web municipal (www.ayto-sanfernando.com). La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar el conocimiento general de la misma.

El modelo de solicitud de subvención, así como todos los documentos solicitados en la convocatoria, se deberá presentar a través del registro electrónico del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Pza. España, s/n).

Las solicitudes y documentación adjunta se presentarán, según lo establecido en el **art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.

Según lo establecido en el **artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos los siguientes sujetos:

- a. Las personas jurídicas.
- b. Las entidades sin personalidad jurídica.
- c. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de Henares

- d. Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e. Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración

Cada solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Las entidades o personas solicitantes de la subvención deberán presentar la siguiente documentación original:

- Solicitud de subvención (**Anexo I**) totalmente rellenado, firmado y sellado por la persona con el cargo de presidencia, secretaria, representante legal o responsable de la entidad.
- Certificado de la federación (**Anexo II**): Certificado original expedido por la federación correspondiente, firmado por persona representante legal (presidencia, secretaría general,...) y sellado, de acuerdo con el impreso que se adjunta.
- Listado de personas deportistas federadas y de diversidad funcional federadas, desagregadas por categorías y/o equipos.
- Responsable (**Anexo III**), debidamente cumplimentado por la entidad solicitante, sellado y firmado por la persona representante legal (presidencia, secretaría general,...), de acuerdo con el impreso que se adjunta.
- Listado de personas deportistas locales, mancomunadas y de diversidad funcional no federadas desagregadas, en deportes de equipo, por categorías y/o equipos, y en deportes individuales por categoría y por género.
- Documentos acreditativos de estar al:
 - a) Corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria
 - b) Corriente de pago en sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social, o en su defecto, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el Sistema de Seguridad Social.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de henares

- Fotocopia de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- Documento con la composición actualizada de la Junta Directiva de la Entidad Deportiva, con los datos de contacto de cada una de ellas.
- Memoria deportiva de la temporada 2023-2024 en la que conste, al menos, el número de entrenamientos semanales, competiciones, eventos realizados y otras actividades realizadas a lo largo de la temporada, junto con horarios, calendarios y lugares de entrenamiento, logros de los equipos y personas deportistas individuales, número de personas deportistas y/o equipos del club, categorías de participación, programas especiales de fomento del deporte femenino y/o inclusivo, etc.
- Proyecto deportivo para la temporada 2024/2025.
- Presupuesto económico de la temporada 2024/2025.
- Fotocopia del pago del último recibo del seguro de responsabilidad civil (SRC) en vigor.
- Cuentas anuales aprobadas del último año (2023) o temporada (2022-2023).

Una vez examinadas las solicitudes y según lo establecido en el **artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se requerirá a la interesada para que presente la documentación correspondiente en **el plazo de subsanación** máximo de **diez (10) días hábiles**, dándole por desistida de su solicitud si no lo hiciera conforme a lo dispuesto en el **artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones**.

Artículo 7.- Órgano de instrucción, órgano competente y Comisión de Evaluación.

El órgano instructor de estas ayudas es el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

El órgano competente es la persona que ostenta el cargo de Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares quien resolverá sobre la concesión de estas ayudas.

La Comisión de Evaluación será la encargada de emitir el informe sobre la evaluación final y estará compuesta por:

- La persona que ostenta el cargo de Concejal delegado de deportes o persona en quien delegue.
- Una persona con funciones de personal técnico del Área de deportes.
- Una persona de administración del Área de deportes.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Según el **artículo 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones** que dice a tenor literal: *“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”* esta subvención se tramitará por régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración, adjudicándose el importe global máximo de manera prorrateada entre todas las beneficiarias de la subvención.

La presente convocatoria no admite pago anticipado.

Las instrucciones del procedimiento se realizarán por el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la cual evaluará las solicitudes presentadas. Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión de evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta resolución será notificada a todas las interesadas, las cuales tendrán un **plazo de alegaciones de la resolución provisional de diez (10) días hábiles**.

Examinadas las alegaciones, la comisión de evaluación emitirá informe solicitando propuesta de resolución definitiva, y en el que se informa sobre las alegaciones recibidas, la respuesta a las mismas por parte del órgano competente y la relación de entidades o personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

El órgano competente, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva que hará constar de manera expresa la desestimación o aceptación de las alegaciones presentadas, contendrá la relación de entidades o personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cantidad económica a percibir.

Una vez aprobada la propuesta definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades o personas interesadas propuestas como beneficiarias.

Tanto el informe de la comisión de evaluación como la propuesta de resolución definitiva y el decreto de aprobación de la cuenta justificativa serán publicadas en la web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com) en el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la resolución del procedimiento por parte del órgano competente.



El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y se procederá a la publicación en la web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com), y se notificará a las entidades beneficiarias en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la resolución del procedimiento por parte del órgano competente.

La falta de resolución de la concesión de estas ayudas en el plazo de seis meses indicado, significará la desestimación de las solicitudes por silencio administrativo.

Artículo 9.- Justificación de la subvención.

1.- Fechas, plazos y presentación de la justificación de la subvención.

El pago de la subvención concedida se tramitará tras la justificación de que se han realizado las actividades objeto de la ayuda y tras la **presentación de la documentación** que figura en el apartado siguiente, para lo cual deberá presentarse tal justificación en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la publicación de la resolución definitiva, en la forma siguiente:

- Memoria Justificativa de subvenciones (**Anexo IV**) debidamente cumplimentado. En este Anexo se incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada por un importe igual o superior al 100 por 100 de la ayuda concedida.
- Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el **art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre** por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deberán contener:
 - a) Número de factura.
 - b) Fecha de emisión.
 - c) Nombre y apellidos o denominación social tanto de la entidad emisora como de la receptora de la factura.
 - d) DNI/CIF del obligado a emitir factura como el destinatario de la misma.
 - e) Domicilio de ambos y descripción de las operaciones que se facturan.
 - f) Deberá indicarse el tipo impositivo del IVA (en los supuestos en los que la operación esté exenta de IVA se deberá indicar expresamente).
 - g) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

- Las facturas presentadas tienen que tener su emisión entre el **1 de enero de 2024 y el 31 de julio de 2024.**

2.- Pago de las facturas.

No se admitirán los certificados, debe tratarse de documentos análogos como autoliquidaciones.

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura y un documento justificativo del pago de la misma:

- a) Pago en metálico: En este caso se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el “recibí o pagado” de la persona que recibe el metálico, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI/CIF, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- b) Pago por transferencia o ingreso en cuenta: En este caso se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados la persona ordenante y la beneficiaria de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad de la persona titular de la cuenta que ha de ser la beneficiaria de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- c) Pago mediante domiciliación en cuenta: En este caso se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
- d) Pago con cheque nominativo: En este caso se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se

aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

- e) Pago con tarjeta bancaria: En este caso se deberá aportar el justificante de pago de la tarjeta. En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil. Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares, es preciso el extracto del banco donde se identifique al proveedor.

Todo justificante de pago debe coincidir con la factura asociada, si no es así, el proveedor debe emitir un certificado informando qué número de factura se está pagando con el justificante de pago recibido.

3. Procedimiento de la justificación de la subvención.

Las instrucciones del procedimiento se realizarán por el Área de Deportes del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, la cual evaluará la documentación aportada por los clubes o entidades deportivas como justificación de la subvención.

Una vez examinada la documentación presentada para la justificación de la subvención concedida a cada club o entidad deportiva, si éstas no reúnen los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, y según lo establecido en el **artículo 68.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, se requerirá a la interesada para que presente la documentación correspondiente en **el plazo de subsanación máximo de diez (10) días hábiles**.

Una vez evaluada la nueva documentación presentada, el Área de Deportes emitirá informe técnico en el que se informa favorablemente sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de las subvenciones, así como el importe justificado y la cantidad económica a percibir.

La propuesta y el decreto de aprobación de la cuenta justificativa serán publicadas en la web del Ayuntamiento de San Fernando de Henares (www.ayto-sanfernando.com) en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la resolución del procedimiento por parte del órgano competente.

4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos federativos (las facturas exentas de IVA, debe indicarlo expresamente)
 - a) Licencias.
 - b) Afiliación/inscripción Club.
 - c) Afiliación/inscripción personal técnico.
 - d) Cuotas participación competiciones.
 - e) Tutelaje de personas deportistas pertenecientes al club o entidad deportiva.
 - f) Cursos formación federativos para personal técnico.
- Gastos por arbitrajes:

Se podrán incluir todos aquellos gastos asociados a las competiciones oficiales, así como a los eventos, torneos o partidos amistosos.
- Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención:

No estarán incluidas toda actividad (partidos, torneos, campamentos o actividades similares) en las que haya un cobro por parte del club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

En caso de que quieran justificar la subvención con gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención se requiere declaración responsable en la que declare no cobrar las mismas a las personas deportistas y/o sus familias.

En el caso de transporte en medios colectivos o con vehículos particulares, se admitirán facturas de combustible a nombre de la entidad. En ambos casos habrá que relacionar las mismas con las competiciones objeto del desplazamiento.

- Gastos por abono de salarios y/o prestación de servicios (personas entrenadoras, preparadores/as físicos, delegados/as, gestorías, asesorías).
- Gastos por servicios de medicina deportiva y fisioterapia.
- Gastos por el material médico para botiquín.

- Gastos por el material deportivo, trofeos y/o medallas: Las facturas deberán relacionar específicamente el material comprado. No se admitirán facturas con conceptos genéricos.

No estarán incluidos los gastos por el material deportivo, trofeos y/o medallas relacionados con la organización de eventos deportivos por las cuales haya un cobro por parte del club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

En caso de que quieran justificar la subvención con gastos por el material deportivo, trofeos y/o medallas se requiere declaración responsable en la que declare no cobrar los mismos a las personas deportistas y/o sus familias.

- Gastos por las equipaciones deportivas. No estará incluidos los gastos por las equipaciones o ropa deportiva por las cuales haya un cobro por parte del club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

En caso de que quieran justificar la subvención con gastos por las equipaciones deportivas se requiere declaración responsable en la que declare no cobrar las mismas a las personas deportistas y/o sus familias.

- Gastos por seguros deportivos y seguros de responsabilidad civil.
- Gastos de publicidad y difusión de la actividad del Club/Entidad.
- Gastos por la organización de eventos deportivos: No estará incluidas toda actividad y/o evento deportivo en la que haya un cobro por parte del club o entidad deportiva solicitante de la subvención.

En caso de que quieran justificar la subvención con gastos por la organización de eventos deportivos se requiere declaración responsable en la que declare no cobrar las mismas a las personas deportistas y/o sus familias.

Artículo 10.- Reintegro de subvenciones.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el **artículo 37 de la Ley General de Subvenciones**.

La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el **artículo 42 de la Ley General de Subvenciones**. Se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía o Área correspondiente de conformidad al Informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia a la entidad o persona interesada.

Artículo 11.- Tratamiento de datos.

El tratamiento de los datos se ajustará al **Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, de 27 de abril**, cuya finalidad es en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de San Fernando de Henares como responsable del tratamiento, de conformidad con el **art. 6.1 apdo. e) del RGPD** y de acuerdo a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales**. Los datos personales deberán conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad pudiendo ejercer los derechos en materia de protección de datos presentando escrito en el Registro municipal o a través de cualquiera de las formas previstas en el **artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**.



Ayuntamiento Real Sitio
san fernando
de Henares

Artículo 12.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria de subvenciones y de las resoluciones dictadas en el procedimiento de concesión se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la **Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

Fdo.: Mariano Sánchez Menéndez
CONCEJAL ÁREA DEPORTES
AYTO. SAN FERNANDO DE HENARES